

Memorando de Entendimiento entre el MUNICIPIO DE MANIZALES y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES

De una parte, **GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.257.919, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto número 0467 del 26 de junio de 2024, y posesionado en el misma fecha, según consta en el acta respectiva, facultado para la suscripción del presente memorando de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto municipal 0482 de 2020 modificado por el decreto 031 de 2021, quienes en adelante se denominarán **EL MUNICIPIO DE MANIZALES**. De otra parte, la **Universidad Autónoma de Manizales** identificada con NIT 890.805.051 institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería otorgada por el ministerio de educación nacional mediante resolución no 1549 del 25 de febrero de 1981, con reconocimiento institucional como universidad a través de la resolución no 3276 del 25 de junio de 1993, representada legalmente en calidad de rector, de conformidad con el Acuerdo 002 del 30 de mayo de 2023, por el señor **CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT**, Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 10.265.657 de Manizales, y que para efectos del presente se denomina **LA UAM**.

EXPOSICIÓN: Reconociendo el interés de fortalecer los lazos de cooperación entre las partes, con base en los principios de respeto e interés mutuo y de conformidad con sus respectivas competencias.

Teniendo como base, que las dos entidades tienen como objeto principal promover la capacitación, promoción, enaltecimiento y continuo mejoramiento de las habilidades y competencias de los servidores públicos.

Animados por el deseo de promover una estrecha relación de colaboración en materia de capacitación, formación e innovación, para fortalecer las habilidades de los servidores públicos y el establecimiento de alianzas estratégicas con el propósito de poder consolidar estos temas.

ACUERDAN

Artículo 1. Objetivo del Memorando de Entendimiento. Establecer bases de cooperación y apoyo entre *el MUNICIPIO DE MANIZALES* y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES**, con el fin de optimizar sus propios recursos humanos, tecnológicos y materiales para conseguir los objetivos que se han trazado, y en especial contribuir a que el derecho constitucional a la educación se materialice cada vez más entre las personas que hacen parte de la población vulnerable de la ciudad y para acompañar el aseguramiento de una función pública efectiva a través de la formación permanente de los servidores públicos del municipio de Manizales.

Las partes, promoverán el desarrollo de acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos de Colombia mediante el ofrecimiento de condiciones económicas especiales en toda la oferta académica de UAM.

Artículo 2. Modalidades de Cooperación. Las partes harán su mejor esfuerzo por llevar a cabo las actividades de cooperación para los efectos establecidos en el artículo 1 del presente Memorando de Entendimiento:

1. La universidad Autónoma de Manizales Otorgar cuatro (4) becas del 100% en cualquiera de los programas de pregrado, para los dos (2) mejores estudiantes de los colegios públicos ubicados en la zona urbana del municipio y para las dos (2) mejores estudiantes de los colegios públicos ubicados en la zona rural previa disponibilidad de cupos para igual número de beneficiarios.
2. Otorgar una beca del 50%, por cada cohorte, sobre el valor pleno de los programas de posgrado.
3. Otorgar una beca del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor pleno de la matrícula en Especialización y maestría, ofrecidos por la universidad para dos (2) servidores públicos que elaboren para el Municipio o para alguna de sus entidades descentralizadas.
4. Otorgar una beca del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor pleno de cualquiera de los programas ofrecidos a través de la de la unidad de educación continuada, para cuatro (4) servidores públicos que laboren para el municipio o para alguna de sus entidades descentralizadas.
5. Otorgar una beca del 50% sobre el valor pleno para cada programa de pregrado en jornada extendida, para dos (2) servidores públicos que laboran para el municipio o para algunas de sus entidades descentralizadas.
6. En todos los casos anteriores para que se pueda aplicar este beneficio es esencial que la Universidad haya obtenido el punto de equilibrio financiero que le permita darle apertura a los programas académicos.
7. Los beneficios no son acumulativos, esto quiere decir que, si no son utilizados dentro del período respectivo, los mismos se perderán y no podrán ser usados en otros periodos.
8. Los beneficios son aplicables por cada periodo académico, esto quiere decir que al finalizar cada periodo respectivo de acuerdo al programa escogido, los beneficiarios deben acreditar el cumplimiento de todos los requisitos académicos de admisión, permanencia y observancia de las reglas de convivencia académica, todo de acuerdo con los reglamentos que gobiernan esos aspectos dentro de la Universidad Autónoma de Manizales, de lo contrario el beneficiario deberá cancelar el 50% del valor correspondiente al beneficio otorgado.
9. Los beneficios previamente relacionados no son acumulativos con otros beneficios y/o becas establecidas por LA UNIVERSIDAD.
10. Los beneficios establecidos en el presente memorando de entendimiento no aplican para: Doctorados, Posgrados Clínicos, Programas que se ofrezcan dentro de una convocatoria y tengan tarifa especial, Programas que estén en convenio con otras instituciones, Programas en modalidad virtual con tarifa especial, Programas que se encuentren con tarifa especial para todo público.
11. Para Los programas académicos nuevos que tengan apertura posterior a la firma de este convenio y que no apliquen al beneficio, la Universidad lo informará por escrito al Municipio de Manizales.
13. Por otra parte el Municipio de Manizales, Selecciona y presenta a la Universidad Autónoma en Manizales, los beneficiarios de las becas, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, respetándose en todos los casos las condiciones académicas de ingreso y permanencia fija por la Universidad Autónoma de Manizales.
14. Acatar los calendarios establecidos por la Universidad Autónoma de Manizales para efectos de la inscripción matrículas y demás actos sujetos a la programación académica.

Artículo 3. Mecanismos de seguimiento. Para la adecuada ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades de cooperación del presente Memorando de Entendimiento, estará a cargo del jefe de oficina de formación y capacitación de la secretaria de servicios administrativos o quien haga sus veces.



Artículo 4. Financiamiento. El presente Memorando de Entendimiento no constituye un compromiso financiero, ni que genere un mayor impacto fiscal de las partes, sino que representa un compromiso de trabajo mutuo, con el fin de alcanzar los objetivos.

Artículo 5. Confidencialidad. La información generada en virtud del presente Memorando de Entendimiento será confidencial. Las partes adoptarán las medidas razonables para proteger la confidencialidad de estos datos impedirán que la información confidencial sea de dominio público y se evite circular la información y la posesión de esta por parte de personas o entidades no autorizadas.

Artículo 6. Vigencia. El presente memorando de entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción con una duración hasta el 15 de diciembre del 2028. Pudiendo ser renovado, a través de la respectiva adenda, por un período similar. Para tal efecto, se cursará comunicación con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

Si durante la vigencia del presente memorando la Universidad Autónoma de Manizales, tuviera que modificar las condiciones económicas, los programas o las becas, precios o las condiciones deberá informar de manera oportuna a la persona que realiza seguimiento y supervisión.

Artículo 7. Terminación y modificaciones. El presente Memorando de Entendimiento podrá darse por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a las otras partes con sesenta (60) días calendario de antelación.

La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia. Toda modificación del presente Memorando de Entendimiento se deberá formalizar a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha a partir de la cual se harán efectivas dichas modificaciones.

Artículo 8. Perfeccionamiento. El presente Memorando de Entendimiento se perfeccionará a partir de la fecha de su suscripción.

Para constancia se firma en Manizales, a los 22 JUL 2025

GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos.

CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT
Rector
Universidad Autónoma de Manizales

Proyectó: Diana Marcela Galeano Montoya – Jefe de Oficina Formación y Capacitación - Secretaría de Serv. Activos
Revisó: Julián Andrés Herrera Marín - Abogado Secretaría de Serv. Activos
Revisó: Gabriel Alejandro Cárdenas Ortega – Abogado Contratista.- Secretaría Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Aprobó aspectos jurídicos: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.

